



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.689

Salta, miércoles 19 de febrero de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 82 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 198 del 13/02/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO CON LA FIRMA FLIGHTVENTURE S.R.L. (VER ANEXO)	8
N° 199 del 13/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO (R) FRANCO PABLO IVÁN ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 200 del 13/02/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO CON LA PROVINCIA DE JUJUY. (VER ANEXO)	10
N° 201 del 13/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. SARGENTO AYUDANTE JULIO ALBERTO PUCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 202 del 13/02/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO OSCAR FEDERICO MERILES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 203 del 13/02/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO DIEGO MARTIN GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 204 del 13/02/2020 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO SILVINA RAQUEL TOLA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 205 del 13/02/2020 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. VÍCTOR EMANUEL MOLINA.	17
N° 208 del 14/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. RUBÉN ALFREDO DAUS.	19
N° 210 del 14/02/2020 – M.T.y D. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 61/20. LIC. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, CARGO DE DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO.	20
N° 211 del 14/02/2020 – S.G.G. – DECRETO N° 1463/2019 Y N° 4118/1997. AMPLÍA PLAZO PARA EL USUFRUCTO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA – AÑO 2018.	21
N° 212 del 14/02/2020 – M.T.y D. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETOS N° 39/20 Y 41/20.	21
N° 213 del 14/02/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA. CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN – SALA II DISTRITO JUDICIAL CENTRO. DR. EDGARDO FRANCISCO ALBARRACÍN. BENEFICIO JUBILATORIO.	22

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 432 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. ARQ. MARÍA VICTORIA PAIVA REDONDO.	23
N° 434 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. C.P.N. BLANCA DEL SOCORRO SOTO.	23
N° 436 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. LIC. NADIA IRENE ROSINI.	24
N° 437 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. LIC. CRISTIAN LEONARDO GANA.	25
N° 438 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. PROF. CAROLINA GABRIELA MITCHELL.	26
N° 439 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. LIC. CHRISTIAN VITRY DI BELLO.	26
N° 440 del 11/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SRA. MARÍA GABRIELA DOÑA.	27
N° 445 del 14/02/2020 – C.Aadm.Gob. – DESIGNA AL CR. EDUARDO RODRIGO ARIAS, EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.	28
N° 446 del 14/02/2020 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SRA. GLORIA MARIA CORNEJO	29

SOLÁ.

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 56 D del 14/02/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA COMO PERSONAL DE APOYO. DR. MARCELO CLAUDIO D'ANDREA.	29
N° 57 D del 14/02/2020 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 104/20, 163/20, 164/20. DRA. VALERIA CAVANA, SR. CARLOS DANIEL KATZMARZIK Y SR. FERNANDO SEBASTIÁN TERUEL.	30
N° 58 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TERESA PAREDES.	31
N° 59 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. JUSTINO USTAREZ COLQUE	31
N° 60 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. LUCRECIA DEL VALLE ZULETA.	32
N° 61 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA MAGDALENA VEGA	33
N° 62 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. MIGUEL ANGEL YAÑEZ.	34
N° 63 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. VIRGINIA EDITH MACORITTO.	35
N° 64 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. ALCIRA PETRONA GUTIERREZ.	36
N° 65 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. INES PASCUALA AGUILAR.	37
N° 66 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ADALIA VIVIANA LEDEZMA.	38
N° 67 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MERCEDES DEL VALLE REGUILON.	39
N° 68 D del 14/02/2020 – M.S.P. – BENEFICIO DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SR. OSCAR ALBERTO COSTELLO.	39

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 18729/2020.	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 45/20	41

RESOLUCIONES

N° 51 del 18/2/2020 – M.G.D.H.T.y J. – INICIA EL PROCESO PARTICIPATIVO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS NROS. 617/08 Y 214/20, RESPECTO DE LOS DRES. HORACIO JOSÉ AGUILAR, MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN Y ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO.	44
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 308/2019. ADJUDICACIÓN.	46
S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 35/2020	46

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 52/2020, ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 53/2020, ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 54/2020, ADJUDICACIÓN	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 95/19 – ADJUDICACIÓN	48
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 89/19 – ADJUDICACIÓN	49

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 10/20	49
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 09/20	50
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. N° 91-41649/19 – PRÓRROGA.	50

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. N° 91-41763/19 – PRÓRROGA. 51

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN JUECES DE CORTE DE JUSTICIA 51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE N° 21.969 – VACANCIA. 59

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.949 – VACANCIA.. 59

SENTENCIAS

DAMIAN DANIEL CHOQUE – EXPTE. N° 156178/20. 60

SUCESORIOS

CORTEZ, LIDIA RAFAELA – EXPTE. N° 21818/12. 60

FIGUEROA, PATRICIO TEODORO – EXPTE. N° 674.031/19. 61

OCAMPO JUAN CARLOS Y CHAYA EMMA ANTONIA EXPTE. N° 22.588/19. – METÁN 61

ARROYO, ALEJANDRO ARGENTINO PEDRO; NADAL, MARIA DEL ROSARIO – EXPTE. N° 678838/19 61

ZERDA DANIEL FLORENTIN; NARVAEZ JUANA EVANGELISTA – EXPTE. N° 683533/19 62

MENDEZ, HUGO RUBEN; MARTINEZ, SUSANA RAMONA – EXPTE. N° 683.162/19 62

PORTAL, JUAN ROSARIO – EXPTE. N° 669.066/19 63

GALARZA VIDAL, EVANGELINA; FERNANDEZ AMURRIO, RAIMUNDO – EXPTE. N° 660526/19 63

GALARZA VIDAL, EVANGELINA – FERNANDEZ AMURRIO, RAIMUNDO – EXPTE. N° EXP – 660526/19 63

SANCHES, JAVIAN SEBASTEAN – EXPTE. N° 686.738/19 64

POSESIONES VEINTEAÑALES

SALSE, RITA C/CAZON DE SALVATIERRA, NIEVES Y/O SUCEORES – EXPTE. N° 6569/18. 64

MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ Y OTROS EXPTE. N° 3280/18. JOAQUIN V. GONZALEZ. 65

CARRIO EDUARDO JORGE C/ CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA Y OTROS – EXPTE. N° 475.680/2014 65

EDICTOS DE QUIEBRAS

MERCADO, LUIS CESAR EXPTE. N° EXP- 695891/20 65

IBAÑEZ, OSVALDO PAOLO EXPTE. N° EXP-691496/19. 66

CARRIZO, JUAN EDUARDO EXPTE. N° EXP-695893/2020 67

MENNITE, DIEGO FRANCISCO EXPTE. N° EXP – 689444/19 67

MENDEZ, RUBEN EMANUEL EXPTE. N° EXP – 690629/19 68

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CABEZA CARNES S.R.L. – EXPTE. N° 686200/19 69

CARNES SI S.R.L. – EXPTE. N° 686202/19 69

EDICTOS JUDICIALES

MOLINA, NILDA NOEMÍ VS. ROMERO, ULDARICIO EMILIANO; ROMERO MARIANA SOLEDAD; Y OTROS EXpte. N° 21.299/18 – METÁN.	70
GARCÍA LAZARTE, IVON EDITH C/ HAIGNEY, BRIAN ANTOHONY EXpte. N° 685.047/19.	70
ROCABADO, MARIA GUMERCINDA VS. SALVATIERRA ALBORNOS, CIRILO – EXpte. N° 648383/18.	71

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MUVERANT S.A.S.	73
GMR S.A.S.	74

AVISOS COMERCIALES

KOMPAS S.R.L.	75
LA ESPECIAL S.R.L.	75

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA.	77
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAZA Y PESCA DE LA CALDERA.	77
ASOCIACIÓN CIVIL NOVO LIBERTAS.	78
CONSORCIO COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES.	78

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/02/2020	79
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/02/2020	79



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS**SALTA, 13 de Febrero de 2020****DECRETO N° 198**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**VISTO** las presentes actuaciones; y,**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Flightventure S.R.L. solicita la cesión en comodato de una fracción del inmueble de mayor extensión que fue cedido a la Provincia mediante la Ley N° 6.970, para destinarlo a la construcción y operación de un hangar, con sus oficinas e instalaciones complementarias, para operar vuelos de aeronaves que se vinculen a la actividad minera;

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo contrato de comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y por el artículo N° 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1.372/2005 y el Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el contrato de comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, y la firma Flightventure S.R.L., por el cual se concede en préstamo de uso un predio que se encuentra dentro de la fracción de mayor extensión que fue cedido a la Provincia mediante la Ley N° 6.970, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al señor Director General de Aviación Civil a actuar como autoridad de contralor del contrato de comodato aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAROCCO – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034835**SALTA, 13 de Febrero de 2020****DECRETO N° 199**

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**Expediente N° 44-277.160/16 Cpde. (8).-**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Franco Pablo Iván Arias, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Franco Pablo Iván Arias por la causal "razones de salud – inepto para la función" con encuadre en el Artículo 19° inciso a) punto 2 del Decreto N° 248/1975 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que el Decreto N° 162/2017, objeto del presente análisis, fue notificado al interesado en fecha 21 de febrero de 2017, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto, el día 08 de marzo de 2017, es decir dentro del plazo de diez días hábiles estipulado por el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente, en su presentación, solicita, entre otras cuestiones, la modificación de la causal por la cual se dispuso su pase a retiro, requiriendo que lo sea por hallarse incapacitado en forma total y permanente para la realización de tareas de seguridad y defensa, conforme lo estipula el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519;

Que asimismo, solicita suspensión de la ejecutoriedad del acto impugnado en virtud del Artículo 81° de la Ley N° 5.348, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que analizadas las actuaciones, corresponde decir que el decreto tratado tuvo como base jurídica la respectiva Junta de Eliminación Año 2016, convocada de acuerdo con la norma contenida en el Decreto N° 248/1975 – "Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial" y la Ley N° 5.519 – "Suplementaria de Retiros Policiales", donde se analizó cada caso en particular, según la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, en cumplimiento del Artículo 77° del citado Decreto N° 248/1975;

Que sin perjuicio de ello, cabe señalar que la Administración sólo ejerció facultades regladas, es decir que actuó de conformidad a las normas jurídicas específicas (Cfr. Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I, Editorial Fundación de Derecho Argentino. Bs. As., 1997, pág.X-16ual de Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Astrea, Bs. As. 1987, pág. 4ol), de las cuales no puede apartarse (Cfr. Gordillo, Agustín, op. Cit., pág. X – 15);

Que por lo demás, es dable mencionar, que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que con la tramitación del presente recurso, que recoge los planteos manifestados por el recurrente, se garantizó su derecho de defensa, lo que además da cuenta del respeto al debido procedimiento (Cfr. PTN Dictámenes N° 240/08 y 254/08, entre otros);

Que sin perjuicio de lo expuesto, resta expresar que la situación de salud del señor Franco Pablo Iván Arias, corroborada por la Junta Médica con posterioridad a la evaluación de la Junta Año 2016 y a la emisión del Decreto N° 162/2017 que dispuso su pase a retiro obligatorio, deberá ser atendida al momento de determinarse el correspondiente haber de retiro por ante la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales. Por ello, el retiro obligatorio dispuesto en nada perjudica su situación particular, la que será tratada debidamente por la Administración;

Que consecuentemente, el recurrente no apporto elemento alguno que lleve a

modificar la decisión adoptada;

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que, como sostuvo la Corte de Justicia de Salta, "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS. Tomo 69:867; 93:369);

Que teniendo en cuenta que la motivación constituye la exposición de las razones que han llevado a la Administración a dictar el acto (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T.1, pág. 159, De Astrea, Bs. As.), se advierte que en el Decreto N° 162/2017 se expresan las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emisión del instrumento que dispuso el pase a retiro obligatorio del recurrente;

Que en lo que respecta al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar, que en autos, no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 81° de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte la existencia de vicios que invaliden los actos dictados por la Administración. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 594/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Franco Pablo Iván Arias, en contra del Decreto N° 162/2019, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, **FRANCO PABLO IVÁN ARIAS, D.N.I. N° 28.835.318**, en contra del Decreto N° 162/2017, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034834

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 200
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en Materia de Seguridad Pública, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar todas las medidas que permitan mejorar las instituciones provinciales abocadas a la lucha contra el delito, tendientes a la reducción e, inclusive, a la eliminación significativa de las formalidades administrativas o burocráticas, a fin de lograr la cooperación mutua de las fuerzas de seguridad de ambas provincias;

Que, en este contexto, las partes se comprometen a que las Jefaturas Policiales Provinciales establezcan mecanismos inmediatos de cooperación en materia de prevención e investigación preliminar, desplegando acciones para trabajar de manera articulada con las Fuerzas de Seguridad Federales; implementar mecanismos recíprocos de intercambio de información y confeccionar periódicamente un mapa de delito regional, para diagramar conjuntamente estrategias de prevención;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1º), de la Constitución Provincial, y lo previsto en artículo 4º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en Materia de Seguridad Pública, celebrado entre la Provincia de Salta y la Provincia de Jujuy, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034833**SALTA, 13 de Febrero de 2020****DECRETO N° 201****MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-24.928/16.-**

VISTO el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante Julio Alberto Puca, en contra de la Resolución N° 1.457/2016 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución se rechazó por improcedente el planteo efectuado por el Sargento Ayudante Puca, en contra de la Cédula de Notificación N° 742/2015 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se le hizo saber que fue inhabilitado y postergado para el ascenso en el período 2015, por registrar antecedentes desfavorables en el período comprendido entre el 2 de octubre de 2014 y el 1º de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso f), del Reglamento del Régimen de Promociones Policial -Decreto N° 248/1975-, concordante con el artículo 90 inciso f), de la Ley del Personal Policial N° 6.193;

Que en su presentación, el recurrente manifiesta que si bien la Ley N° 6.193 y el Decreto N° 248/1975 establecen las causales de inhabilitación para el ascenso, en ninguna de las normas se indica si los días de arresto previstos deben encontrarse firmes o no;

Que asimismo, entiende que por aplicación del principio "in dubio pro

administrado", solo deben computarse para el ascenso las sanciones de arresto que se encuentren firmes, situación que no se verificaría en su caso, ya que los treinta y cinco (35) días de arresto impuestos fueron objeto de recursos interpuestos y no resueltos;

Que además alega que a los efectos de considerarlo incurso en la casual de inhabilitación en cuestión, se debió tener en cuenta la fecha en que incurrió en la falta disciplinaria, ya que fue sancionado por un hecho ocurrido el día 19 de Junio de 2014, fuera del período sujeto a consideración y, por esta razón, afirma que no se encontraría comprendido en la causal de inhabilitación prevista por el artículo 20, inciso f) del Decreto N° 248/1975, concordante con el artículo 90, inciso f) de la Ley N° 6.193;

Que por otra parte, aduce falta de motivación de la Resolución N° 1.457/2016, por lo que solicita se declare la nulidad de la misma, por violar los artículos 61, inciso c) y 65 inciso b), de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta-;

Que por último, arguye que el artículo 108, inciso v), del Decreto N° 1.490/2014 resulta contrario al principio de legalidad establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Provincial, argumentando que para aplicar una sanción la falta debe estar prevista en forma expresa en una norma legal, y a su entender, el artículo citado tiene una redacción genérica, sin especificar la violación de cuales deberes constituyen falta grave;

Que preliminarmente, corresponde aclarar que, por medio de la Resolución N° 54.094/2015, se rechazó la presentación que interpuso el recurrente contra la sanción de arresto impuesta por Resolución N° 27.862/2015, encontrándose dicha sanción firme y sin modificación;

Que el artículo 126 del Decreto N° 1.490/2014 establece expresamente que "El recurso interpuesto contra la sanción de arresto no suspende su cumplimiento, debiéndose ejecutar la sanción conforme los principios generales del acto administrativo (...)", resultando improcedente lo planteado por el recurrente;

Que el antecedente de la Resolución N° 1.457/2016 está dado por la Resolución N° 54.094/2015, la que con fundamentos serios y suficientes, rechazó el recurso interpuesto;

Que por otra parte, los informes del Sargento Ayudante Julio Alberto Puca fueron correctamente considerados por la Administración, resultando en un todo ajustada a derecho la denominación de "postergado";

Que con relación a los agravios vinculados a la sanción de arresto, cabe aclarar que la sanción disciplinaria aplicada por el órgano policial se fundó en la comisión de actos que importaron un incumplimiento de los deberes generales de los agentes o propios del cargo y que representaron un menoscabo para la disciplina y la investidura policial;

Que el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso g), de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 585/2019 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 inciso b) del Decreto N° 248/1975,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia **JULIO ALBERTO PUCA, D.N.I. N° 25.993.969**, Legajo Personal N° 12.661, en contra

de la Resolución N° 1.457/2016 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020

OP N°: SA100034832

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 202

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44-169.256/2018 Cde. 2 y N° 44-169.256/2018.-

VISTO el sumario administrativo N° 2.611/2018 de la Dirección de Investigaciones Administrativas; y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe elaborado por la Sección Bonificaciones de la Dirección Administración de Recursos Humanos, el mencionado agente faltó al servicio, sin causa justificada, por más de siete (07) días consecutivos durante el transcurso del año 2018, en los períodos del 22 al 30 de enero de 2018 y del 15 de julio al 02 de agosto de 2018, sin que exista constancia de su reintegro, otorgamiento de licencias ordinarias o justificación de licencias médicas; por lo que se lo consideró incurso en la causal de abandono de servicios;

Que la Jefatura de Policía mediante Resolución N° 39.103/2018 dispuso la suspensión preventiva del Cabo Meriles, el pase a situación de disponibilidad, la suspensión del pago de haberes desde el 15 de julio de 2018, el resguardo del arma reglamentaria y la retención de la credencial policial. Ampliándose la misma mediante Resolución N° 258/2019 de la Secretaría de Seguridad;

Que el Departamento Sumarios aconsejó disponer su baja por cesantía; siendo dichas conclusiones compartidas por la Asesoría Letrada de la Dirección de Unidad Regional N° 4 de Tartagal;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo este poder disciplinario estatal ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo ordena el artículo 175 del Decreto N° 1.490/2014 -que aprueba la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, por tratarse de una falta grave;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial de los informes del Departamento Salud y de la Sección Bonificaciones, del Dictamen N° 213/2018 del Auditor General de la Oficina de Asuntos Internos, del Dictamen de la Asesoría Letrada, de las Resoluciones N° 39.103/2018 y N° 36.950/2019 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, de la Resolución N° 258/2019 de la Secretaría de Seguridad y de los informes de la Sección de Liquidación de Sueldos; surge que el Cabo Meriles incurrió en abandono de servicio, ya que no pudo justificar sus inasistencias por más de siete días consecutivos en el año 2018.

Por tal motivo, su conducta quedó encuadrada en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, como falta grave a los deberes policiales;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám.Nac.Cont.Adm.Fed., Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05);

Que estando acreditado el abandono de servicio en que incurrió el Cabo Meriles, la sanción de destitución por cesantía, cuya aplicación se solicita en el artículo 1° de la Resolución N° 36.950/2019 resulta ajustada a derecho;

Que finalmente, en atención a que el citado agente, aún no ha devuelto la suma reclamada por importes percibidos, pese a haber sido debidamente notificado e intimado a su restitución y que con ello se habría producido un daño al fisco, correspondería dar intervención a la Sindicatura General de la Provincia, a los fines de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 592/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia, Oscar Federico Meriles, la sanción de destitución por cesantía, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, posteriormente dar la intervención correspondiente a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 6.193,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia, **OSCAR FEDERICO MERILES, D.N.I. N° 26.275.352**, Legajo Personal N° 17.952, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014, que aprueba la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia para su toma de razón, de conformidad a los artículos 6 y 19 de la Ley N° 7.103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034831

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 203

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–41.134/18 Cpde. (5) y Adj.–

VISTO el Sumario administrativo N° 2.230/2019 de la Dirección de

Investigaciones Administrativas; y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe emitido por el Departamento Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, el Cabo Gutiérrez, faltó al servicio sin causa justificada por más de siete días consecutivos entre los días 1° de febrero al 12 de abril del año 2018, sin que exista constancia de su reintegro al servicio, ni otorgamientos de licencias reglamentarias o compensatorias, ni justificaciones de licencias médicas;

Que como consecuencia de tal situación, se dispuso suspenderlo, preventivamente, mediante Resolución N° 30.267/2018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, medida que luego fue ampliada por Resolución N° 242/2018 de la Secretaría de Seguridad;

Que a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera corresponder al agente mencionado, se ordenó instruir el Sumario Administrativo N° 169/2018;

Que mediante Resolución N° 37.214/2019 de la Jefatura de Policía, solicita que se instrumente la destitución por cesantía del Cabo Diego Martín Gutiérrez, por infracción al artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que en especial de los informes del Departamento Salud, de la División de Recursos Humanos, de las actas de comparendo, de las intervenciones del Departamento Jurídico, de los informes del Departamento Sumario y de la Sección de Liquidaciones de Sueldos, del dictamen de la Junta Médica, de las intervenciones de la Dirección General de Personal, entre otros elementos, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Diego Martín Gutiérrez configuró una falta grave prevista en el artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2014;

Que por ello, el procedimiento sumarial llevado a cabo, no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que sobre este punto, cabe tener presente que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que corresponde iniciar las acciones legales correspondientes para recuperar las sumas de dinero pagadas en exceso al señor Diego Martín Gutiérrez, debiendo posteriormente dar intervención a la Sindicatura General de la Provincia;

Que por lo expuesto, habiendo quedado probada la falta que se le imputa al sumariado, la sanción de destitución por cesantía solicitada en el artículo 1° de la Resolución N° 37.214/2019, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y conforme al Dictamen N° 577/2019 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Cabo Diego Martín Gutiérrez, siendo procedente el dictado del acto administrativo;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6.193,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia, **DIEGO MARTIN GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 27.481.728**, Clase 1.979, Legajo Personal N° 17.496, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2014, Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, atento a los fundamentos

expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia para su toma de razón, de conformidad a los artículos 6 y 19 de la Ley N° 7.103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020

OP N°: SA100034830

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 204

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-205.003/2017

VISTO el pedido efectuado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Cabo Silvana Raquel Tola; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante Disposición N° 957/2019, dispuso el inicio de los trámites del retiro obligatorio por incapacidad de la mencionada agente, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) del Decreto N° 1.108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario-;

Que la Junta Médica del Área de Reconocimiento Médico del Servicio Penitenciario de la Provincia, informó el diagnóstico que padece la Cabo Silvana Raquel Tola y, el Servicio de Medicina Legal, Laboral y Forense del Hospital "Dr. Miguel Ragone", emitió certificado dejando constancia que la misma presenta una incapacidad del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio, lo que fue ratificado por el Área Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.);

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro obligatorio, según lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, de aplicación al presente caso;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la A.N.Se.S. y de la Resolución N° 773/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 130/132), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 18/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **SILVINA RAQUEL TOLA, D.N.I. N° 26.899.823**, Clase 1.979, Legajo Personal N° 3.124, de conformidad a lo establecido en el artículo 36, inciso b) del Decreto N° 1.108/1985, Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034829

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 205

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 24227/19-código 169

VISTO la situación del señor Víctor Emanuel Molina, agente sanitario dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las constancias de autos, el señor Molina, incurrió en diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2018, en fechas 22, 23, 24, 25 y 26 de enero; 14 de febrero, 20 de abril, 3 y 4 de mayo y 26 de diciembre;

Que mediante Dictamen N° 496/2019, emitido por el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, se sugirió dar inicio al procedimiento de cesantía del agente, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta– reglamentado por el artículo 15 inciso d), del Decreto N° 3.896/2012;

Que la Fiscalía de Estado tomó intervención, señalando que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, citando a Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N°

3.896/2012;

Que del informe realizado por el Gerente General del Hospital "San Roque" de Embarcación, de la planilla de Ausencias, listado de licencias médicas, acompañadas por Mas Medicina Laboral y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, acreditan que el señor Molina incurrió en diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante el año 2018;

Que al respecto, cabe agregar que por medio de la Disposición Interna N° 7/2019 del mencionado nosocomio se suspendió, en forma preventiva, a dicho agente;

Que consecuentemente, quedó comprobado que el mismo incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; por el artículo 11 inciso n) de dicha norma: "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley"; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678;

Que en efecto, el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias: d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";

Que debe señalarse que el agente Molina contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, sin hacer uso del mismo, a pesar de haber sido notificado en fecha 29 de enero de 2019;

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se evidencian vicios que lo invaliden;

Que Fiscalía de Estado y el Programa Asuntos Legales del ministerio del rubro tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, con vigencia al 27 de diciembre de 2018, la sanción de cesantía al señor **VÍCTOR EMANUEL MOLINA D.N.I. N° 34.868.600**, agrupamiento: agente sanitario, subgrupo: 3, del Hospital "San Roque" de Embarcación, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto reglamentado N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020

OP N°: SA100034848

SALTA, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 208**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-210.832/11**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rubén Alfredo Daus, en contra del Decreto N° 1.021/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto, se dispuso la destitución por exoneración del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Rubén Alfredo Daus, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista por los artículos 288 y 289 del Decreto N° 3.957/1969 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de Salta, vigente al momento de ocurrido el hecho, y artículo 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6.193;

Que contra el aludido decreto, el señor Daus realiza una presentación, la cual, en virtud del principio del informalismo en favor del administrado receptado en el artículo 144, inciso 1º), de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– corresponde sea calificada y tratada como un recurso de reconsideración, en los términos del artículo 177 y subsiguientes de la Ley N° 5.348;

Que en ese sentido, cabe señalar que el Decreto N° 1.021/2017 fue notificado en fecha 1º de septiembre de 2017, habiéndose interpuesto el recurso, el día 6 de septiembre de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348;

Que en su presentación, el recurrente expresa que la destitución por exoneración dispuesta por el Decreto N° 1.021/2017 se resolvió "en la inteligencia que la sentencia ordenada en su contra...ha quedado firme" y "pone en conocimiento y en aclaratoria" que interpuso ante la Corte de Justicia de la Provincia un Recurso de Queja contra la denegación del recurso de inconstitucionalidad que antes habría deducido por ante el Tribunal de Impugnación, circunstancia que, a su entender, modificaría el fundamento formal del referido decreto, ya que la sentencia no se encontraría firme;

Que además, aduce que se mantendría su condición de procesado y solicita se subsane su situación jurídica y se esté al pronunciamiento de la Corte de Justicia;

Que al respecto, corresponde señalar que la sanción de exoneración aplicada al señor Rubén Alfredo Daus, a través del decreto cuestionado, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en su contra, por lo que, la conducta desplegada por el nombrado configura una falta muy grave prevista en los artículos 288 y 289 del Decreto N° 3.957/1969, vigente al momento del hecho;

Que asimismo, es dable mencionar que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía y afectó la tutela de los valores comprometidos a través del estado policial, provocando la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que la sanción aplicada por el Decreto N° 1.021/2017, se dispuso sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda recaer sobre el agente, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disimiles tutelas y finalidades, teniendo por configurada su conducta en una falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que sin perjuicio de ello, ha quedado acreditado en autos que el señor Rubén Alfredo Daus ha sido condenado, y que aún sin sentencia firme, no existen elementos que

lleven a la Administración a variar su criterio ni a revocar el acto;

Que la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, donde quedó comprobada la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 626/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rubén Alfredo Daus, en contra del Decreto N° 1.021/2017, siendo pertinente el dictado del acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **RUBÉN ALFREDO DAUS, D.N.I. N° 18.020.216**, en contra del Decreto N° 1.021/2017, atento a los fundamentos expresados en el considerando en el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034827

SALTA, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 210

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto 61/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por el mencionado Decreto se procedió a designar al Director Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, resultando necesario modificar parcialmente el Artículo 1° del mencionado Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 61/20, dejándose establecido que la designación dispuesta por el mencionado instrumento percibirá la remuneración de Subsecretario, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas**Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034849

SALTA, 14 de Febrero 2020**DECRETO N° 211**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 1.463/2019 y el Decreto N° 4.118/1997, por el que se aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 4.118/1997, establece que la Licencia Anual Ordinaria Obligatoria deberá otorgarse y usufructuarse en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente;

Que en virtud de estrictas necesidades laborales, a diversos empleados del Ejecutivo Provincial se les adeuda sus licencias del año 2018, cuyo plazo vence el 30 de noviembre de 2019, por lo que resultó necesario extender el mismo, en forma excepcional, hasta el 31 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 1.463/2019;

Que los organismos pertinentes tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.071,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el plazo establecido para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, adeudada a los agentes de la Administración Pública Provincial por razones de servicios debidamente justificadas, dispuesto por el Decreto N° 1.463/2019, hasta el 31 de julio de 2020, indefectiblemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034850

SALTA, 14 de Febrero 2020**DECRETO N° 212**
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y los Decretos N° 39/20 y 41/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;
Que por los mencionados Decretos se procedió a designar al Coordinador General Operativo del Ministerio de Turismo y Deportes y al Presidente del Directorio del Servicios Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, resultando necesario modificar parcialmente el Artículo 1° de los mencionados Decretos;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente los Decretos N° 39/20 y 41/20, dejándose establecido que las designaciones dispuestas por los mencionados instrumentos percibirán la remuneración de Secretario, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034851

SALTA, 14 de febrero de 2020

DECRETO N° 213

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0020001-32398/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Edgardo Francisco Albarracín al cargo de Juez de Cámara del Tribunal de Impugnación – Sala II, Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Albarracín presenta su renuncia a partir del día 01 de marzo de 2020, por haber habérsele acogido al beneficio jubilatorio;

Que han tomado intervención en autos el señor Presidente de la Corte de Justicia y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por el Dr. Albarracín;

Que consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el **Dr. EDGARDO FRANCISCO ALBARRACÍN, D.N.I. N° 7.263.508**, con vigencia al 01 de marzo de 2020, al cargo de Juez de Cámara del Tribunal de Impugnación – Sala II, Distrito Judicial Centro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034852

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 432

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación a la Arq. María Victoria Paiva Redondo como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Arq. **MARÍA VICTORIA PAIVA REDONDO, D.N.I. N° 32.165.939**, como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir las funciones de Jefe de Mantenimiento de la Secretaría de Cultura, a partir del 21 de enero del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034816

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación a la C.P.N. Blanca del Socorro Soto como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **C.P.N. BLANCA DEL SOCORRO SOTO – D.N.I. N° 16.016.367**, como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir funciones en el Servicio de Administración Financiera de la Secretaría de Cultura, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034817

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 436**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación a la Lic. Nadia Irene Rosini como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **NADIA IRENE ROSINI, D.N.I. N° 25.801.412**, como Personal de Apoyo – Nivel 3, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir las funciones de Coordinación General de la Secretaría de Cultura, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020

OP N°: SA100034818

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 437

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación al Lic. Cristian Leonardo Gana como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **CRISTIAN LEONARDO GANA – D.N.I. N° 30.221.441**, como Personal de Apoyo – Nivel 6 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir funciones de jefe de Salas Teatrales de la Secretaría de Cultura, a partir del 01 de enero del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034819

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 438
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación a la Prof. Carolina Gabriela Mitchell como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. CAROLINA GABRIELA MITCHELL – D.N.I. N° 22.848.633**, como Personal de Apoyo – Nivel 6 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir las funciones de Jefe de Producción de la Secretaría de Cultura, a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034820

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 439
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la

designación al Lic. Christian Vitry Di Bello como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **CHRISTIAN VITRY DI BELLO – D.N.I. N° 17.355.585**, como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir funciones en el Programa Qhapaq Ñan de la Dirección General de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034821

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 440

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación a la Sra. María Gabriela Doña como Personal de Apoyo de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA GABRIELA DOÑA – D.N.I. N° 21.634.205**, como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir funciones en el Taller de Restauración y Conservación de la Dirección General de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demirópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034822

SALTA, 14 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 445

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Cr. Eduardo Rodrigo Arias D.N.I. N° 28.472.424 en el cargo de Administrador General del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. **EDUARDO RODRIGO ARIAS, D.N.I. N° 28.472.424** en el cargo de **ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Director y con retención de su cargo de planta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Demirópulos – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034823

SALTA, 14 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 446
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede designar a la Sra. Gloria María Cornejo Solá, como Personal de Apoyo en el ámbito de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **GLORIA MARIA CORNEJO SOLÁ, D.N.I. N° 29.306.437**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – PosadasFechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034824**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 56 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-30458/2020**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Marcelo Claudio D'Andrea, renuncia a su designación como Personal de Apoyo, y;**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Recursos y Control de Cargos informa la situación de revista del citado profesional;

Que en cuanto a la renuncia, dicha posibilidad es una facultad propia del agente, ínsita en la naturaleza de la relación entablada entre las partes;

Que dicho agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumarios Administrativo alguno;

Que ha tomado la intervención la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 5 de febrero de 2020 la renuncia del **Dr. MARCELO CLAUDIO D'ANDREA, D.N.I. N° 26.690.243**, a su designación como Personal de Apoyo – Nivel 7 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034825

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 57 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO las Decisiones Administrativas N°s 104/20, 163/20 y 164/20, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido errores involuntarios en la consignación de los números de documentos de identidad de los Sres. Valeria Cavana y Daniel Katzmarzik como así también la omisión de la mención de retención de cargo de planta permanente del Sr. Fernando S. Teruel, corresponde aclarar o rectificar los mencionados instrumentos legales;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta cartera ministerial, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 104/2020, dejando establecido que el número de D.N.I. de la **DRA. VALERIA CAVANA**, es **30.957.995**.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 163/2020, dejando establecido que el número de D.N.I. del **SR. CARLOS DANIEL KATZMARZIK**, es **28.887.654**.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 164/2020 dejando establecido que la designación del **SR. FERNANDO SEBASTIÁN TERUEL, D.N.I. N° 30.221.358**, en el cargo de Director General de Articulación e Investigación es con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Figuroa

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034826

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 58 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 29144/19-código 170

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Teresa Paredes, D.N.I. N° 11.494.532, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de agosto de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01281 de fecha 18 de junio de 2019 – Prestación N° 140013574908 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, que rola a fs.07;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de agosto de 2019, la renuncia de la **Sra. TERESA PAREDES, D.N.I. N° 11.494.532**, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 495 del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. PAREDES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034836

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 59 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 222005/19-código 244

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Justino Ustarez Colque, D.N.I. N° 18.536.098 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2019, por acogerse al

beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 28 de mayo de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (09 y 14);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs.08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2019, la renuncia del **Dr. JUSTINO USTAREZ COLQUE, D.N.I. N° 18.536.098**, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 408 dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el Dr. USTAREZ COLQUE no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034837

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 60 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 229502/19-código 127

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Lucrecia Del Valle Zuleta, D.N.I. N° 10.451.075, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de septiembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.282, de fecha 24 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 17);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de septiembre de 2019, la renuncia de la **Dra. LUCRECIA DEL VALLE ZULETA, D.N.I. N° 10.451.075**, al Cargo: Odontóloga – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – Orden N° 1.219, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. ZULETA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034838

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 61 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N°s. 253566/19-código 127 y 19592/19-código 182

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Maria Magdalena Vega, D.N.I. N° 12.993.654, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 03 de julio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 16);

Que la agente incumplió con la presentación del Exámen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa a fs. 10;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección

General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de octubre de 2019, la renuncia de la **Sra. MARIA MAGDALENA VEGA, D.N.I. N° 12.993.654**, al Cargo: Asistente Dental – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 70, dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. VEGA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034839

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 62 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 180969/19-código 369

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Miguel Angel Yañez, D.N.I. N° 11.081.908, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – “Hospital Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 03 de mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo (fs. 06);

Que el agente YAÑEZ registra Sumario Administrativo que se tramita bajo Expte. N° 0100369-302378/2018-0, ordenado por Resolución N° 154/19 del Ministerio de Salud Pública (fs. 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 22 de julio de 2019, la renuncia del **Dr. MIGUEL ANGEL YAÑEZ, D.N.I. N° 11.081.908**, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1.534, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur “Hospital Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el Dr. YAÑEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034840

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 63 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N°s. 229488/19–código 127 y 251179/19–código 89

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Virginia Edith Macoritto, D.N.I. N° 13.845.369, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de septiembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 24 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 15 y 18);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación de fs. 14;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de septiembre de 2019, la renuncia de la Sra. VIRGINIA EDITH MACORITTO, D.N.I. N° 13.845.369, al Cargo: Técnica en Estadística – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2 – N° de Orden: 812, según Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MACORITTO, no adjuntó el Certificado Psico-Físico.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034841

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 64 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 249762/19–código 369

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Alcira Petrona Gutierrez, D.N.I. N° 12.957.111, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – “Hospital Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 24 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo y ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de octubre de 2019, la renuncia de la **Dra. ALCIRA PETRONA GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.957.111**, al Cargo: Profesional Asistente –

Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1534, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur “Hospital Papa Francisco”– Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. GUTIERREZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020

OP N°: SA100034842

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 65 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 261346/19–código 369

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Ines Pascuala Aguilar, D.N.I. N° 6.150.582, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – “ Hospital Papa Francisco” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 23 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo y ni registra sumario administrativo alguno (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de octubre de 2019, la renuncia de la Doctora **INES PASCUALA AGUILAR, D.N.I. N° 6.150.582**, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 936, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur “Hospital Papa Francisco”– Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. AGUILAR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034843

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 66 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 210548/19-código 127

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Adalia Viviana Ledezma, D.N.I. N° 12.328.610, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de septiembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 21 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2019, la renuncia de la **Sra. ADALIA VIVIANA LEDEZMA, D.N.I. N° 12.328.610**, al Cargo: Asistente Dental – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 41, dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LEDEZMA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034844

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 67 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 229493/19-código 127

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Mercedes Del Valle Reguilon, D.N.I. N° 10.805.539, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de septiembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 26 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 11);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de septiembre de 2019, la renuncia de la **Sra. MERCEDES DEL VALLE REGUILON, D.N.I. N° 10.805.539**, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 5 – N° de Orden 282.12, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. REGUILON no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 19/02/2020
OP N°: SA100034845

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 68 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 250474/19-código 321

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Oscar Alberto Costello, D.N.I. N°

13.844.710, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de octubre de 2019, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio a través de la Resolución N° RNT-S 04233/19 de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Apto Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de octubre de 2019, la renuncia del Señor **OSCAR ALBERTO COSTELLO, D.N.I. N° 13.844.710**, al Cargo: Operario – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 77, con desempeño como Supervisor Control Rabia – Hidatidosis – Brucelosis 2 – Función N° 35, dependiente de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. COSTELLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034846

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 13 de enero de 2020.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 18.729

VISTAS: Las actuaciones N° 32/20, caratuladas: "Estructura Orgánica Funcional del Ministerio Público Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.173/19 se aprobó la incorporación al cuadro de cargos establecido en el art. 16 del Reglamento General del Ministerio Público de los cargos de Secretario de Superintendencia; Secretario de Derechos Humanos; Secretario Tutelar y Secretario de Actuación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Que, por Resoluciones Nros. 843 y 939 de la Procuración General se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio Público Fiscal y se aprobó la nueva denominación de los cargos de la Procuración General y sus respectivas remuneraciones.

Que por el punto IV de la Resolución N° 939 de la Procuración General, el Sr. Procurador General de la Provincia requiere la emisión del instrumento legal que apruebe la nueva denominación de los cargos y su equiparación salarial según correspondiere.

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el presente instrumento.

Por ello;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO EN FERIA,
RESUELVE:**

1. **DEJAR ESTABLECIDO** que el cargo de "Coordinadora General de la Procuración", dispuesto por Resolución de Procuración General N° 843 se denomine "Secretario Letrado de Dirección de Despacho", en los términos dispuestos por la Resolución N° 18.173/19, fijando su remuneración correspondiente al cargo respectivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **DEJAR ESTABLECIDO** que el cargo de "Secretaria Relatora de la Procuración", dispuesto por Resoluciones de Procuración General Nros. 1545 y 843 y de Colegio de Gobierno Nros. 6738, 6770 y 12042 se denomine "Secretario de Derechos Humanos" con competencia en materia Constitucional, Medio Ambiente e Intereses Difusos, Civil y Comercial, de Auditoría de Gestión y Sumarios y con competencia Múltiple, en los términos dispuestos por la Resolución N° 18.173/19, fijando su remuneración a la establecida para el cargo de Secretario Relator, por los motivos expuestos en los considerandos.

3. **DEJAR ESTABLECIDO** que los cargos de "Secretarios Letrados" de Procuración General se denominen "Secretarios de Actuación", en los términos dispuestos por la Resolución N° 18.173/19, fijando su remuneración a la establecida para el cargo de Secretario Letrado de Colegio de Gobierno, por los motivos expuestos en los considerandos.

4. **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.

**Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA
GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid,
SECRETARIA DE DESPACHO**

Valor al cobro: 0012 – 00001190
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 740.00
OP N°: 100078381

Salta, 04 de febrero de 2020.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 45/2020**VISTO:**

El Expte. N° 238-56337/19, caratulado "A.M.T. Registro y Habilitaciones - Prórroga para modelos vencidos en modalidad turismo, especial y obrero", la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Decreto Provincial N° 1103, las Resoluciones A.M.T. N°s 171/18, 172/18 y 250/18, y el Acta de Directorio N° 04/20;

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician en virtud del informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones, de fs. 13/17, en el que solicita se evalúe una prórroga para aquellos vehículos que se encuentran a la fecha prestando el servicio en las modalidades turismo, especial y obrero, en relación a su antigüedad. Señala que la razón del pedido es "*la crisis económica que atraviesa la región*" y "*la dificultad de la sustitución de las unidades por aquellas de menor antigüedad*".

Que previamente corresponde indicar que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros - en la especie, Ley N° 7126, Dec. N° 641/01, modificatorias y complementarias- establece el marco jurídico aplicable a la planificación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuados mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia de Salta, con excepción de lo preceptuado en el artículo 3.º de la referida ley.

Que entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7126, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "*ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas*".

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento de reglamentación pretendido.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, "*... en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N°s 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen*".

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 5.º, 6.º y 7.º Ley N° 7126).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes, en particular del Informe de referencia y de lo allí solicitado, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del

artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b.1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6913, promulgada por Decreto N° 2500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (B.O. N° 15.053. Expte. N° 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que al respecto, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1.º), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley N° 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;... d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en las leyes de mención.

Que en dicho contexto, esta Autoridad Metropolitana de Transporte debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que a modo de reseña, cabe mencionar que la A.M.T. estableció mediante la Resolución A.M.T. N° 171/18 (ANEXO I-II), para cada modalidad de servicio, es decir, turismo, obrero y especial, la antigüedad de las unidades para incorporar, en el marco del art. 11 de la Ley N° 7126 y el Decreto Reglamentario N° 641.

Que en definitiva, el sector involucrado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte que se brindan en nuestra provincia, por lo que deviene necesario se prorroguen los

vencimientos de las unidades.

Que a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades con modelos año 2008 y 2009 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros interjurisdiccional, conforme la presente.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones del organismo ha tomado la intervención de su competencia y se ha expedido favorablemente respecto de la prórroga propiciada.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1.º) DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, bajo la modalidad de Turismo, Especial y Obrero, previsto en la Ley N° 7126, modelos años 2008 y 2009 podrán prestar servicios hasta el día 31 de diciembre de 2020, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), cuyo certificado tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses.

Artículo 2.º) ESTABLECER que las unidades modelos 2008 y 2009 podrán continuar prestando servicios hasta el vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), siempre y cuando esta última haya sido aprobada con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3.º) ESTABLECER que aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto, permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma.

Artículo 4.º) DISPONER que la Gerencia de Registros y Habilitaciones autorizará las prórrogas previstas por la presente y llevará formal registro de las mismas.

Artículo 5.º) DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 6.º) REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100009339
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078374

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de febrero de 2020

RESOLUCION N° 51

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros 617/08 y 214/20, y la decisión del

Poder Ejecutivo de postular a los Dres. Horacio José Aguilar, María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo como Jueces de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta, prevé en su artículo 150 que la Corte de Justicia está compuesta por un número impar de jueces establecido por ley, y en su artículo 156, que los mismos son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, prestado en sesión pública;

Que el Decreto N° 617/08, con la adecuación dispuesta por el Decreto N° 214/20, estableció un procedimiento específico para el ejercicio de esa facultad, con la finalidad de otorgar transparencia y facilitar la participación de la ciudadanía en la preselección de los candidatos, en un marco de respeto al buen nombre y honor de los mismos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y, fundamentalmente, su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos;

Que los ciudadanos propuestos han aceptado participar del procedimiento de valoración antes mencionado;

Que el artículo 10° del Decreto N° 617/08 dispone que el entonces Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, sea la autoridad de aplicación del procedimiento adoptado, autorizándolo a dictar resoluciones reglamentarias sobre el particular;

Que atento la Ley de Ministerios N° 8171, dicha competencia le corresponde al actual Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el proceso participativo de selección de postulantes de conformidad a los Decretos Nros. 617/08 y 214/20, respecto de los Dres. Horacio José Aguilar, D.N.I. N° 21.173.817; María Alejandra Gauffin, D.N.I. N° 20.549.440 y Adriana María Rodríguez Faraldo, D.N.I. N° 12.553.519.

Artículo 2°.- Publicar los nombres y los antecedentes curriculares de los abogados postulados, durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de circulación provincial, y en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°.- Solicitar la inclusión de la presente convocatoria en las páginas web de la Corte de Justicia de Salta, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Colegio Público de Abogados y Procuradores de Salta, y Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta.

Artículo 4°.- Fijar como lugar de recepción de las consideraciones previstas por el artículo 6° del Decreto N° 617/08 el domicilio del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, sito en la calle Santiago del Estero N° 2.291, planta baja, de la Ciudad de Salta, donde se recibirían las mismas de 8:00 a 16:00 horas, por escrito y en soporte magnético.

Artículo 5°.- Las posturas, observaciones y circunstancias relevantes serán remitidas a los interesados en el plazo de veinticuatro (24) horas desde su recepción, para su conocimiento y la formulación de las consideraciones que estimen pertinente, todo lo cual será elevado al titular del Poder Ejecutivo Provincial en la oportunidad prevista por el artículo 9° del Decreto N° 617/08.

Artículo 6°.- Habilitar un link especial en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia titulado "Procedimiento participativo postulación de los Dres. Horacio José Aguilar, María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo", en el cual se publicará el texto de los Decretos Nros. 617/08 y 214/20, el texto completo de la presente Resolución Ministerial, los antecedentes personales

y curriculares presentados por el candidato propuesto, y las observaciones que se reciban en este Ministerio en soporte magnético, que se consideren relevantes, conforme la finalidad del procedimiento y lo dispuesto por el artículo 6°, 2do. párrafo del Decreto N° 617/08.

Artículo 7°.- El Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia formulará las comunicaciones a las organizaciones de relevancia en el ámbito profesional previstas por el artículo 7° del Decreto N° 617/08, contando las mismas con el único e idéntico plazo establecido por el artículo 6° del decreto, para que efectúen sus observaciones; a las que se les dará idéntico trámite que el dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8°.- El plazo de quince (15) días hábiles fijado por el artículo 6° del Decreto N° 617/08 es perentorio, por lo que, vencido el mismo, no será admitida ninguna otra presentación prevista en dicha norma.

Artículo 9°.- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Villada

Fechas de publicación: 19/02/2020
OP N°: SA100034939

LICITACIONES PÚBLICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 308/2019 – ADJUDICACIÓN

Art. 13.º – Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-97104/2019-0.

Adquisición de: Colchones de espuma de poliuretano con tratamiento retardante a las llamas, colchones comunes de espuma de poliuretano y frazadas no tejidas de fibra sintética con destino a las Unidades Carcelarias y dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Resolución: N° 097/2020 del Ministerio de Seguridad.

Firma Adjudicada: PRODUCTOS INDUSTRIALES S.R.L.: Renglón N° 02. Por un monto total de \$ 2.015.490,00 (pesos dos millones quince mil cuatrocientos noventa con 00/00).

Alcaide Mayor Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002078
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078390

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2020

Objeto: COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE MALLAS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-253275/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 10/03/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001189
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078371

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2020

Expte.: N° 145–35890/20.

SOLICITUD DE PASAJES AÉREOS A CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Fecha de Apertura: 02/03/2020 – **Horas:** 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gob.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001191
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078386

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2020

Expte.: N° 041–26743/20.

PROVISIÓN DE BUSTOS DE ESCRITORIO DEL GRAL. GÜEMES.

Fecha de Apertura: 02/03/2020 – **Horas:** 11:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001191

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100078385

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2020

Expte.: N° 041–26728/20.

SERVICIO DE AUDIO PROTOCOLAR.

Fecha de Apertura: 02/03/2020.

Horas: 12:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital .

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) –4324253

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001191

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100078384

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 14 Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N° 0080050–91252/2019–0.

Bien de Uso: (01) amoladora manual (angular), (02) soldadoras Inverter, (01) taladro, con

destino a los Talleres de afilaje de sierra, herrería y tornería mecánica dependientes de Dirección de Industrial del S.P.P.S.

Disposición N° 197/20 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: MS INSUMOS S.R.L., por un monto total de pesos cincuenta y un mil trescientos cuatro con 48/100 centavos. (\$ 51.304,48).

Sub Alcaide Jorge Antonio Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE.

Factura de contado: 0011 – 00002055

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078350

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 14 Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte.: N° 0080050–261811/2019–0.

Materiales de electricidad destinados a los sectores de campos deportivos y patios de visitas de la Unidad Carcelaria N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Disposición: N° 195/20 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: ROSAS P. A. MUÑOZ J. L. ARIAS ALASIA J. A. S.H., por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho con 13/100 centavos (\$ 44.638,13).

Sub Alcaide Jorge Atonio Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00002054

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078349

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO CONTRATACIONES CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2020

Art. 15 de la Ley N° 8072.

Expte. N°: 0120159–41088/2020–0

Fecha de Apertura: 27–02–20 – **Horas:** 11: 00.

Asunto: ALQUILER DE 5 AULAS MÓVILES Y 10 BAÑOS QUÍMICOS

Destino: Unidad Educativa N° 4764 – La Curvita – Dpto. Rivadavia.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presentación de Sobre y Apertura: Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70 – 2.° piso Dpto. A–B–C.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a contramecyt@yahoo.com Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 2.º piso B, Salta Capital, Tel. (0387) 4214408 – 4210082.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002071

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100078378

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2020

Art. 15 de la Ley N° 8072.

Expte.: N° 0120159-41093/2020-0

Fecha de Apertura: 27-02-20 – **Horas:** 10:00.

Asunto: ALQUILER DE 2 AULAS MÓVILES.

Destino: Unidad Educativa N° 4091 – Benigna Saravia – Finca Abra Grande – Dpto. Orán.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presentación de Sobre y Apertura.: Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70, 2.º piso Dpto. A-B-C.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a contramecyt@yahoo.com Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70, 2.º piso B, Salta Capital, Tel. (0387) 4214408 – 4210082.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002071

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100078377

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 91-41649/19 – PRÓRROGA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada Expte. N° 91-41649/19 – Prórroga del servicio de internet en el Palacio Legislativo, con encuadre en el artículo 15.º inciso i) de la Ley N° 8072/18, resolvió PRORROGAR A LA FIRMA: TELECOM ARGENTINA S.A, por el plazo de 1 año; según Resolución N° 005/20 de fecha 10 de enero de 2020.

Sr. Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002058
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078356

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIVISIÓN COMPRAS
CONTRACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 91-41763/19 – PRÓRROGA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada – Expte. N° 91-41763/19 – Transmisión en vivo de sesiones de la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 15.° inciso c) de la Ley N° 8072/18, resolvió PRORROGAR LA CONTRATACIÓN A LA RADIO FM ARIES 91.1 – SATURNO S.R.L., durante el período diciembre/19 – marzo/2020; según Resolución N° 019/20 de fecha 05 de febrero de 2020.

Sr. Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS – Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002058
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078355

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO
POSTULACIÓN A JUECES DE CORTE DE JUSTICIA
DOCTORES HORACIO JOSÉ AGUILAR, MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN Y ADRIANA MARÍA
RODRÍGUEZ FARALDO

En los términos de los Decretos N° 617/2008 y N° 214/2020, y de la Resolución del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia N° 051/2020 del 18 de febrero de 2020, se procede a publicar los nombres y los antecedentes curriculares de los abogados postulados, doctores Horacio José Aguilar, María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación a los postulados, en calle Santiago del Estero N° 2.291, Planta Baja, sede del mencionado Ministerio, en horario de 8:00 a 16:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

CURRICULUM VITAE
DATOS PERSONALES:

HORACIO JOSE AGUILAR D.N.I. n° 21.173.817. Nacido el 7 de diciembre de 1969 en Capital Federal, Argentina. De estado civil divorciado, con 4 hijos.

EXPERIENCIA LABORAL: 2009 hasta el presente – Ejercicio de la profesión de abogado en la Justicia Provincial y Federal de Salta y Jujuy, y en la Justicia Federal de Capital Federal, interviniendo en numerosos asuntos en materia penal, civil y comercial, laboral, derecho de familia, y contencioso administrativo. Asesoró en distintas materias tanto a empresas como particulares. De igual modo, se desempeñó como consultor jurídico del Gobierno de la Provincia de Salta hasta marzo de 2012. 2004 a 2009 – Juez Subrogante de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (desde el 4 de noviembre de 2004 hasta 1° de marzo de 2005 y desde 20 de septiembre de 2005 hasta el 1° de marzo de 2009). 2005 a 2007 – Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, donde dispuso la habilitación del Registro de causas por violación a los derechos humanos en la década de 1970, de acceso público (Acordada 09/06, que motivó la Declaración N° 78/06 de la Cámara de Diputados de la Provincia) entre otras medidas tendientes a la localización, asignación de recursos humanos y materiales y aceleración de los procesos por delitos de Lesa Humanidad. 2006 – Actuación como Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 2007– Presidente de la Junta Nacional Electoral– Distrito Salta. 2008 – Presidente de la Comisión de Gestión de la Justicia Federal de Salta y Jujuy (Creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Federal de Salta) destinada al mejoramiento de los sistemas de gestión judicial, con la incorporación de nuevas tecnologías y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, lo que llevó a la designación de la Cámara Federal de Salta como Cámara Piloto por la Corte Suprema en el marco de su política de gestión, generándose normas de trabajo en las distintas áreas administrativas y judiciales. 2008 – Juez subrogante en el Juzgado Federal n° 1 de Salta con competencia múltiple y electoral (desde agosto de 2008 hasta el 1° de marzo de 2009). 2002 a 2005 – Juez Federal N° 2 de Jujuy con competencia múltiple designado previo Concurso de antecedentes y oposición y Acuerdo del Senado de la Nación (permaneció con licencia en ese cargo mientras se desempeñó en la Cámara Federal de Salta y hasta su renuncia en marzo de 2009 para dedicarse al libre ejercicio de la profesión de abogado) 1993 a 2002 – (noviembre) Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Federal de Salta. 1993 – Prosecretario Letrado en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6 de Capital Federal. 1992 – Auxiliar Superior de Sexta en el Juzgado Federal n° 6. 1991 – Interinato como Auxiliar Superior de Sexta en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Capital Federal. 1989 – Auxiliar Principal de Quinta en el Juzgado Federal N° 6 de Capital Federal. 1988 – Ingreso al Poder Judicial de la Nación como Auxiliar Principal de Sexta en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6 de Capital Federal.

ESTUDIOS SECUNDARIOS Y DE GRADO: 1989 a 1992 – Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires – Título de Abogado, con orientación en Derecho Empresarial (19-6-92). 1989 a 1991 – Facultad de Derecho de la Univ. Nac. de Buenos Aires – Título de Bachiller Universitario en Derecho (29-11-91) 1981 a 1987 – Bachillerato Humanista Moderno de Salta – Título de Bachiller. **ESTUDIOS DE POSTGRADO:** 2005 – “Especialista en Derecho Penal” Carrera de Especialización seguida en la Universidad Nacional del Litoral, de 360 horas académicas de cursado, aprobación de exámenes y trabajo de investigación. 1998 – “El juicio por jurados en los Estados Unidos” Southwestern University School of Law y Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

26 al 30 de octubre. Los Angeles, USA (asistencia a audiencias preliminares, selección de jurados, juicios por jurados, conferencias y reuniones, con la coordinación del Profesor Jonathan Miller). 1998 "V Cursos de Postgrado en Derecho, Política y Criminología" Especialidad: "Problemas Actuales de Derecho Penal" Profesores José Cerezo Mir, Enrique Gimbernat Ordeig, Francisco Muñoz Conde, Mercedes García Arán, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, entre otros. Curso de 60 horas cátedra con aprobación de un examen final y adjudicación de puntos para el Doctorado de la Universidad de Salamanca. Universidad de Salamanca - Salamanca - España (7 al 31 de enero de 1998). 1997 (Mayo a diciembre) "Evolución de la Administración de Justicia en la Argentina" Universidad Católica de Salta, Departamento de Postgrado. 1993 Cursos seguidos en el Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad Derecho de la Universidad de Buenos Aires, dentro de la carrera de "Especialista en Derecho Penal"- "El Mercosur y los Problemas del Derecho Penal Económico", Profesores Dres. Carlos Fernández, Carlos Cruz, Norberto Spolansky, Jorge Vazquez Rossi y David Baigún.- "Los Recursos en el Código Procesal", Prof. Dr. Julio Maier.- "El Proceso Penal Comparado", Prof. Dr. Edmundo Hendler.- "El delito de cuello blanco y su importancia en la Teoría Criminológica y el Derecho Penal Actuales", Prof. Dr. Carlos A. Elbert.

CURSOS DE LA ESCUELA JUDICIAL (Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional)* "Organización del Poder Judicial de la Nación" (29 de septiembre de 1999, 4 horas, Módulo I del programa de Escuela Judicial)* "Administración de Recursos Humanos" (29 y 30 de octubre de 1.999, 8 horas, Módulo II del Programa de Escuela Judicial)* "Curso introductorio sobre manejo de casos" (19, 20 y 21 de agosto de 1.999, 16 horas, Módulo II del Programa de Escuela Judicial)* "El fundamento de la decisión Judicial" (12 y 13 de agosto de 1999, 8 horas, Módulo II del Programa de Escuela Judicial)* "Taller sobre Prensa y Justicia - Medios Gráficos" (9 y 10 de septiembre de 1.999, 8 horas, Módulo IV del Programa de Escuela Judicial)* "Lógica Jurídica y Razonamiento Judicial" (26 y 27 de noviembre de 1.999, 6 horas del Módulo V del Programa de Escuela Judicial)* "El Proceso Penal y las Garantías Constitucionales" (3 y 4 de marzo de 2.000, 16 horas, Módulo VII del Programa de Escuela Judicial)* "Manejo de Casos: Litigación Compleja" (5 y 6 de mayo de 2.000, 12 horas del Módulo II del Programa de la Escuela Judicial) * "Derecho Constitucional y Derecho Internacional de los Derechos Humanos" (31 de junio y 1° de julio de 2.000, 8 horas del Módulo VII del Programa de Escuela Judicial)* "Drogas de Adicción y Genética Forense" (11 y 12 de agosto de 2.000, 8 horas del Módulo V del Programa de Escuela Judicial)* "Introducción a la Mediación Penal" (8, 9 y 10 de marzo de 2.001, 16 horas, Programa de Escuela Judicial)* "Lavado de Dinero" (diciembre de 2002, 8 horas, Programa de la Escuela Judicial, Módulo VII)

OTROS CURSOS Y CONGRESOS:* "Enfoques psiquiátricos sobre la imputabilidad" - 22 y 24 de noviembre de 1988 - Sociedad Argentina de Criminología.* "Reflexiones sobre el Sistema Penal" - 11 y 12 de noviembre de 1991 -Sociedad Argentina de Criminología.* "Nuevo Sistema Judicial Penal" - Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1992 - Asociación de Abogados de Buenos Aires.* "Juicio Oral y Público" - 1, 2, 3 y 4 de Junio de 1992 - Ministerio de Justicia de la Nación. * "Jornadas Interdisciplinarias sobre Juicio Oral" - 1 y 2 de Julio de 1992 - Ministerio de Justicia de la Nación.* "Encuentro Nacional sobre Juicio Oral" - 8, 9 y 10 de Septiembre de 1992 - Ministerio de Justicia de la Nación* "Primer Congreso de Compatibilización de Leyes de Lucha contra la Narcocriminalidad" - 2, 3 y 4 de Agosto de 1993 - Parlamento Latinoamericano - Honorable Congreso de la Nación Argentina.* "I Jornadas Regionales Técnico - Científicas Interdisciplinarias de Criminalística de la Policía Federal Argentina", Salta, 15 y 16 de noviembre de 1995. Policía Federal

Argentina / Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

* "I Seminario Regional de Frontera Norte", 13 de octubre de 1995. Universidad Católica de Salta y Gendarmería Nacional. * "Simposio Internacional sobre Formación Judicial", 14 al 16 de agosto de 1997, organizado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta (conferencias del Presidente del National Judicial College de los Estados Unidos de Norteamérica Hon. V. Robert Payant, del Director Adjunto de la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia Dr. Daniel Lecrubier, del Director de la Escuela Judicial de España Dr. Francisco Barbancho Tovillas, del Director de Centros de Estudios Judiciales del Uruguay Dr. Abraham Mantaras, del Presidente de la Academia Judicial de Chile Dr. Luis Correa Bulo, del Director de la Escuela de la Magistratura del Brasil Dr. Sidnei Agostinho Beneti, entre otros) * "Criminalidad Organizada y Política Criminal", Universidad Católica de Salta, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Salta, 20 de noviembre de 1998.* "Jornadas sobre Derecho Procesal Penal" Escuela de la Magistratura de Salta. 11 al 13 de marzo de 1999.* "Actualización en Derecho Penal: Delitos de Peligro – Protección Penal del Medio Ambiente" Colegio de Abogados y Procuradores de Salta – Escuela de la Administración Pública. 21/10/99.* "II Congreso de Derecho Penal, Victimología y Criminología", Universidad Católica de Salta, 1 al 3 de noviembre de 2.000.* "II Jornadas de Derecho Laboral" tema "La Reforma Laboral", Fundación de Estudios Jurídicos y Sociales, San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2003.* "VII Congreso Nacional de Escuelas de Capacitación Judicial", Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, Junta Federal de Cortes Superiores Tribunales de Justicia, San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2003.* "Seminario de Clausura de la Carrera de Especialización en Derecho Penal" a cargo del Prof. Marcelo Sancinetti, en San Salvador de Jujuy, diciembre de 2004.* "Jornadas sobre Ambiente, II Provinciales y I Latinoamericanas", Escuela de la Magistratura de Salta, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, entre otras instituciones, Salta, diciembre de 2004.* "Jornadas de Actualización de Derecho Penal Aduanero – Delito de Contrabando" Colegio de abogados de Jujuy, actuación como disertante, 10 y 11 de agosto de 2006.* "Jornadas sobre Actualidad en Derecho Procesal Penal en las Provincias de Salta, Córdoba y Buenos Aires" 17 y 18 de septiembre de 2009.* "Conversatorio Abierto "Comisión Para la Reforma del Código Penal de la Nación" 27 de noviembre de 2017.

EJERCICIO DE LA DOCENCIA * Ayudante Docente "ad honorem" desde 1999 hasta abril de 2.002 en la materia "Derecho Penal Parte Especial", en la Universidad Católica de Salta – Facultad de Ciencias Jurídicas.* Profesor invitado en los "Talleres para Jóvenes Abogados" en "Derecho Procesal Penal", llevados a cabo durante el año 2.000, organizados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.* Profesor Invitado en la materia "Derecho Procesal Penal" del Curso de Capacitación para Oficiales Ayudantes de la Policía de la Provincia de Salta, años 2000 y 2001* Organizador y profesor en los "Cursos de Derecho Práctico", en la Universidad Católica de Santiago del Estero, Delegación Jujuy, organizados por la Fundación para el Estudio del Derecho en el Noroeste Argentino", años 2004 a 2007. **CONCURSOS PÚBLICOS Y DISTINCIONES*** 2001– Primer lugar en la terna del concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez Federal de San Ramón de la Nueva Orán.* 2001– Primer lugar en la terna del concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez Federal N° 2 de Jujuy. Posterior acuerdo del Senado de la Nación y designación por parte del Poder Ejecutivo de la Nación (año 2002).* 2007– Integró la terna del concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.* 2012 a 2015 – Integración de lista de abogados de la matrícula federal para desempeñarse como Juez Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.* 2011– Integración de la Comisión Redactora para la Elaboración del Proyecto de ley de reforma y Actualización del Código Procesal Penal de la Provincia de Salta.

* 2012– Designación como Conjuez en el Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta.

INSTITUCIONES CIENTIFICAS * 2004 – Socio fundador y presidente de la Fundación para el estudio del Derecho en el Noroeste Argentino – FEDENOA (entidad integrada por profesionales del derecho de las provincias de Salta y Jujuy)* 1995/2009 Socio de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional* 2004 – Vicepresidente de la Delegación Salta–Jujuy de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional* 2006 (hasta la fecha) –Delegado en Salta y Jujuy de la Fundación de Estudios para la Justicia – FUNDEJUS. IDIOMAS* Inglés: Buen manejo oral y escrito – Instituto de Cultura Inglesa Salta. Desde 1981 a 1987. – Instituto Good News. Desde 1994 a 1998* Francés – Bachillerato Humanista Moderno de Salta – 2 años –

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN DE MACEDO D.N.I. N° 20549440 Lugar de nacimiento: Palpalá, Provincia de San Salvador de Jujuy. Fecha de nacimiento:, 18 de marzo de 1969 Edad: 50 años Estado civil: casada.– Estudios primarios: Escuela Parroquial de La Merced

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Bachillerato Humanista de Salta.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

Universidad Católica de Salta Título universitario: Abogada expedido por la Universidad Católica de Salta el 26 de abril de 1993.

ANTECEDENTES LABORALES EN LA JUSTICIA: 1)Ministerio Público de la Provincia de Salta: Fiscalía Penal N° 4: empleada administrativa: Auxiliar: desde 1/07/1990 al 31/01/1991 Escribiente: desde 01/02/1991 hasta 30/09/1991 2)Ejercicio liberal de la profesión: desde 06/1993 hasta 03/1998 3)Poder Judicial de la Provincia de Salta: –Prosecretaria Letrada del Juzgado de Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación: desde el 24/03/1998 hasta el 30/07/1998 –Prosecretaria Letrada del Tribunal Electoral: desde 01/08/1998 hasta el 23/04/1999 –Funciones de colaboración en la Escuela de la Magistratura: desde 10/09/1998 hasta el 23/04/1999 –Secretaria Adscripta del Tribunal Electoral: desde el 24/04/1999 hasta 29/02/2000 –Secretaria Letrada de Corte: desde el 07/12/1999 hasta 31/01/2001 –Secretaria interina de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial N° 5: desde el 01/02/2001 hasta 29/09/2005 –Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial N° 5 (por concurso): desde el 30/09/2005 hasta el 01/07/20013 –Secretaria Letrada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en Pleno (por concurso): desde 02/07/2013 hasta el 19/11/2014 –Secretaria Letrada de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (concurso): desde 20/11/2014 hasta la actualidad Antecedentes docentes: –Ayudante de Alumno en la Cátedra de Contratos de la UCASal – 1990 –Disertante capacitación para ingresantes – Consejo de la Magistratura de Salta: carga horaria 1 hora – 10/03/11 –Funcionaria responsable en el marco del Régimen General de Pasantías para Estudiantes Universitarios de la Corte de Justicia de Salta – carga horaria 580horas – 2012–2013 –Disertante en la Escuela del Ministerio Público de Salta, clase: Nuevos Derechos y Garantías del Curso de Formación Inicial – carga horaria 2 horas – 29/10/16 Posgrados y Maestrías: –Posgrado Formación Básica en Mediación. Año 2005. Carga horaria 100 horas cátedra. –Posgrado de Derecho Procesal Constitucional de abril a octubre de 2013 con examen y trabajo final aprobados. –Maestría en la Magistratura de la UBA con cursado finalizado y aprobación de preproyecto de tesis. Tesis en elaboración

sujeta a aprobación.

PUBLICACIONES: En la página de la Escuela de la Magistratura de Salta: www.escueladelamagistratura.gov.ar/opinion-justicia-salta.php?IdOpinion=78 –“La Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de Salta, algunas cuestiones procesales a tener en cuenta” 21/09/2015 –Bien de Familia y Derecho a la Vivienda” 27/08/2015 –“Hablando de la Reforma del Código Procesal Civil y Comercial” 18/08/2015 –“La adecuación del Código Procesal Civil y Comercial al nuevo Código de fondo” 31/07/2015 –“Registro Público de Procesos Colectivos” 19/06/2015.-

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

ADRIANA MARIA RODRIGUEZ FARALDO – Nacida en Salta (Capital), 1.958. •

EDUCACIÓN:

Master en Derecho Administrativo por la Universidad Austral, Bs.As., 2.011.

OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO:

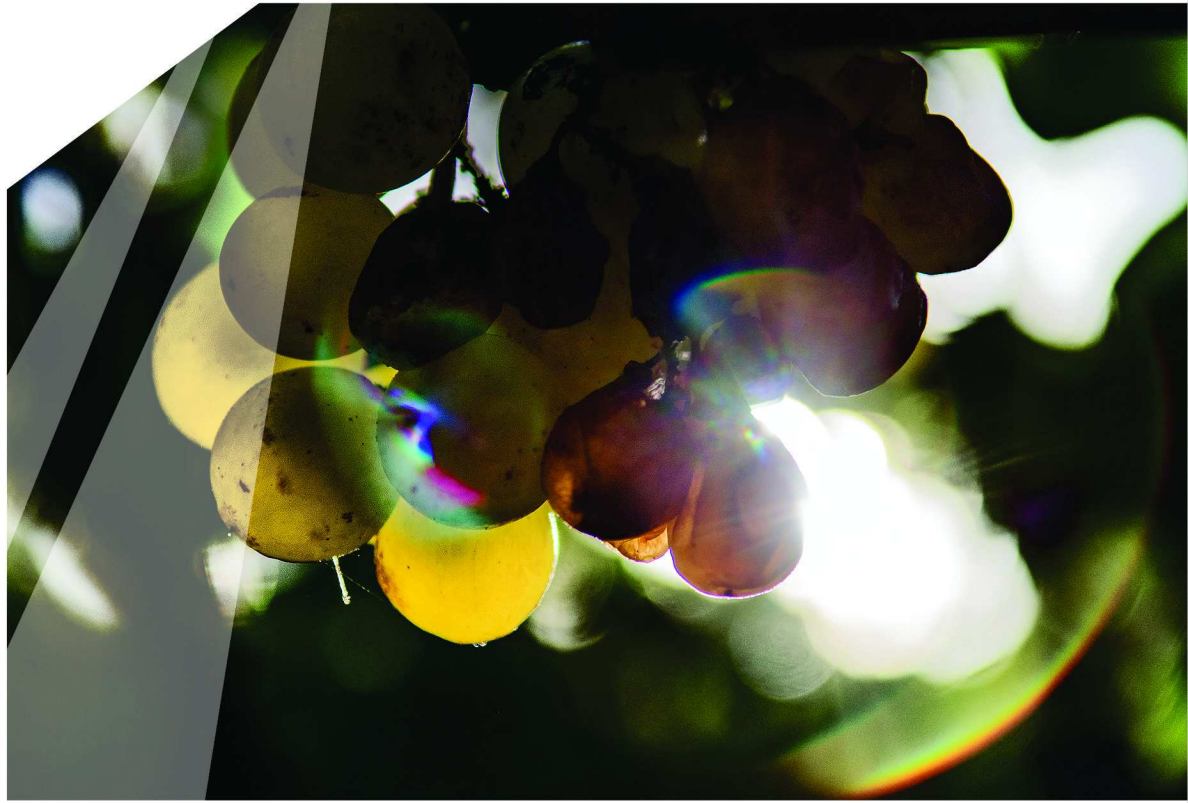
- Licenciatura en Relaciones Internacionales, Universidad Católica de Salta, tesis en preparación.
- Abogada por la Universidad Católica de Salta, 1.985.
- Bachiller – Perito Mercantil Colegio San Alfonso, Salta: 1.976.
- Primaria: Escuela Pública Rosario de Lerma y Colegio del Huerto, Salta.
- Capacitación especializada: cursos, seminarios, jornadas sobre Derecho Internacional, Administrativo, Constitucional, Procesal Constitucional, Civil y Comercial, Procesal Civil y Comercial, Violencia Familiar, Penal, Ambiental, Función Judicial.

ACTIVIDAD DOCENTE: Cátedra de Derecho Administrativo de la Carrera de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta: Adscripta Ad Honorem (1.997/2.001), Auxiliar Docente (cargo ganado y mantenido por concurso, 2.001/2.009), Jefa de Trabajos Prácticos (2.009, por concurso, hasta renuncia en 2.018). Cátedra de Derecho Administrativo en la Tecnicatura Superior de Administración y Gestión Universidad Nacional de Salta, con extensión en Rosario de la Frontera y Tartagal. Cátedra de Derecho Minero y Ambiental de la Facultad de Abogacía de la Universidad Católica de Salta, Docente Invitada (2.001/2.004). Cátedra de Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Universidad Católica de Salta (Profesor Auxiliar Docente, por concurso, 2.008/2.017). Clases en los Programas Anuales de Derecho Constitucional y Administrativo de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta. Clases en Escuela de la Abogacía del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta. . Participación en diversas actividades de coordinación y moderación de talleres, integración de paneles, disertaciones sobre Derecho Público y Privado, Función Judicial, institutos procesales y cuestiones de derecho de fondo. . Publicación de artículos relacionados con distintos aspectos del Derecho, en especialidades Administrativo, Internacional y Ambiental •

ACTIVIDAD JUDICIAL: Jueza de Cámara Civil y Comercial Salta – Subrogante (2.012/2.014), Titular (2.014/Sept. 2.019). . Secretaria Letrada de la Corte de Justicia (2.000/2.012). . Secretaria de la Cámara Civil y Comercial (1.996/2.000). . Secretaria Letrada de la Corte de Justicia (1.994/1.996). . Secretaria del Juzgado Contencioso Administrativo (1.992/1.994). . Prosecretaria del Juzgado 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo (Abril a Diciembre de 1.992). •

ACTIVIDAD PRE JUDICIAL: Asesora Legal y Jefa del Programa de Medio Ambiente de Secretaría de Planeamiento (1.989/1.992). . Asesora Legal de PROVIPO y de Secretaría de Municipalidades (1.988/1.989). . Ejercicio profesional independiente (1.986/1.987)- . Empleada Administrativa del Banco Provincial de Salta (1.977/1.983). . Tareas administrativas en las firmas Cementos NOA y Piccardo SRL (1.975/1.977). • Actividad Institucional y de Investigación: Secretaria General de la Escuela de la Magistratura (2.007/2.009), Miembro Integrante del Tribunal Electoral en representación de los jueces (2.016/2.018), Miembro del Consejo de la Magistratura en representación de los jueces (2.017/2.019), Representante de la Corte de Justicia en la primera Mesa de Diálogo sobre Violencia Familiar, Representante de la Corte de Justicia en SiPADA (Sistema Provincial de Archivos), Integración de diversos Tribunales de Evaluación en Concursos de Agentes y Funcionarios como Secretaria y como Miembro Titular, Representante de la Corte de Justicia en Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, Integración de la Comisión de Reforma del Código Contencioso Administrativo, Encargada Sistema de Pasantías Universitarias (1.991/1.995). Asociación Argentina de Derecho Administrativo, Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta, Instituto de Derecho Internacional de la Universidad Católica de Salta. Integración Comisión Proyecto sobre Consejo de la Magistratura y Jury de Magistrados (ref. 1.994), Proyecto Administración Parques Nacionales Corredor PEA 2214 1999 Tariquía Baritú Calilegua, Mesas de Trabajo y Sesiones Plenarias sobre formación ambiental del abogado Ilustre Colegio Abogados de Madrid.-

Villada**Recibo sin cargo:** 100009340**Fechas de publicación:** 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020**Sin cargo****OP N°:** 100078392



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**JUZGADO DE MINAS – EXPTE N° 21.969 – VACANCIA.**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de uso sustentable, sobre la zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes. A los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.969	Macon Chico Sur	Diseminado de oro, plata y cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA.

Recibo sin cargo: 100009338
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078352

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.949 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo N° 219 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo N° 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.949	Arizaro 1	Diseminado de oro y plata	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009337
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078351

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**

Damian Daniel Choque – Expte. N° 156178/2020

Salta, 13 de febrero de 2020 FALLA: I) **CONDENANDO a DAMIAN DANIEL CHOQUE** a la pena de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTINUADO EN CONCURSO REAL CON ESTUPRO Y COACCIÓN** en perjuicio de la menor E.T.F. (arts. 119 tercer párrafo, 120 y 149 bis segundo párrafo, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3.º, 40 y 41 del CP) **ORDENANDO** que el nombrado continúe alojado en la Unidad Carcelaria local. II.- **DISPONIENDO...**, III.- **DECLARAR a DAMIAN DANIEL CHOQUE**, de condiciones personales precedentemente consignadas **REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ**, conforme las disposiciones contenidas por el art. 50 del C.P. IV.- **DISPONIENDO...**, V.- **HÁGASE...**, VI.- **CÓPIESE...**, Fdo. Dra. Norma Beatriz Vera – Vocal – Dra. Maria Florencia Román– Secretaria (i).

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (20/08/2025)**.

Salta, 13 de febrero de 2020.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA; Dra. Maria Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001946
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 400014594

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del proveyente, en los autos caratulados: **CORTEZ, LIDIA RAFAELA S/SUCESORIO AB-INTESTATO – EXPEDIENTE N° 21818/12**, cita y emplaza a los herederos de la causante Cortez, Lidia Rafaela y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.
Tartagal, 09 de octubre de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002060
Fechas de publicación: 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100078360

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **FIGUEROA, PATRICIO TEODORO – SUCESORIO – EXPTE. N° 674.031/19**, cita y emplaza por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C. de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días, de la última publicación, y comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 23 de diciembre de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002053
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078348

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación Distrito Judicial Sud Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma en los autos caratulados: **SUCESORIO DE OCAMPO JUAN CARLOS Y CHAYA EMMA ANTONIA – EXPTE. N° 22.588/19**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya que sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (arts. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante – Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.

San José de Metán, 16 de diciembre de 2019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009335
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078346

El Dr. Mendez Curutchet, Tomás Lisardo, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Galindez, Maria Beatriz, en los autos caratulados: **ARROYO, ALEJANDRO ARGENTINO PEDRO; NADAL, MARIA DEL ROSARIO P/SUCESORIO – EXPTE. N° 678838/19**. Ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación),

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea, como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Salta, 10 febrero de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000513

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014601

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 11.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **ZERDA DANIEL FLORENTIN; NARVAEZ JUANA EVANGELISTA - SUCESORIO - EXPTE. N° 683533/19**, cita por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras de los causantes, Sres. Zerda Daniel Florentin, D.N.I. N° 7.210.627, y Narvaez Juana Evangelista, D.N.I. N° 9.462.554, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza - Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria.
Salta, 11 de febrero de 2020.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000512

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014600

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.^a Inst. en lo Civil y Comercial 11.^a Nom., Secretaría de la Dra. María Pía Molina, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, 1.° piso, pasillo C en los autos caratulados: **MÉNDEZ, HUGO RUBÉN; MARTÍNEZ, SUSANA RAMONA P/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 683.162/19**, Hugo Rubén Méndez (D.N.I. N° 8.183.794 fallecido el 27/07/2018), y la Sra. Susana Ramona Martínez (D.N.I. N° 5.496.437, fallecida el 09/11/2008), cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.
Salta, 14 de febrero de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000511
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014599

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados: **PORTAL, JUAN ROSARIO SUCESORIO – EXPTE. N° 669.066/19**, cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por un día (1) en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), y 3 (tres) en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.).
Salta, 11 de diciembre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000510
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014598

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **GALARZA VIDAL, EVANGELINA; FERNANDEZ AMURRIO RAIMUNDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 660526/19**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Galarza Vidal Evangelina D.N.I. N° 12.407.762, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.). Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza.
Salta, 13 de febrero de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000509
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014597

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **GALARZA VIDAL, EVANGELINA – FERNANDEZ AMURRIO, RAIMUNDO – SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-660526/19**, cita a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes de la sucesión de Fernandez Amurrio, Raimundo D.N.I. N° 12.407.763, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que

hubiere a lugar por ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.).
Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza.
Salta, 04 de febrero de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000508

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014596

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **SANCHES, JAVIAN SEBASTEAN S/SUCESORIO - EXPTE. N° 686.738/19**, declara abierto el juicio sucesorio de Javian Sebastean Sanches, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días.
Salta, 13 de febrero de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000503

Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014588

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación, del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en autos caratulados: **SALSE, RITA C/CAZON DE SALVATIERRA, NIEVES Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 6569/18**, cítese a los herederos de la demandada a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la provincia, para que en el plazo de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dr. Víctor Marcelo Daud - Secretario.
San Ramón de la Nueva Orán, 12 de diciembre de 2019.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002042

Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 300.00

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia del Distrito Judicial Sur, J. V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ; MOYA, CARLOS MARÍA; RODRÍGUEZ MOYA, MURIEL; MOYA, OSACAR ANÍBAL; MOYA, GUSTAVO EFRAIN; MOYA, NELLY FABIOLA; MOYA, MIGUEL ÁNGEL; MOYA, ROSSANA ESTELA; MOYA, ALEJANDRO; MOYA, PEDRO ALFONSO; MOYA, RUBÉN ALEJENDRO; MOYA, CLARA AÍDA; MOYA, ESTELA MARÍA; DELLAQUA, MARIANA ESTELA; MOYA, EMILSE CAROLINA; MOYA, MILENA; DARÁN, CARLOS ESTEBAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 3280/18**, cita a los Sres. Milena Moya, D.N.I. N° 24.424.025; Carlos Esteban Darán, D.N.I. N° 31.518.811; Emilce Carolina Moya, D.N.I. N° 36.924.600; y Muriel Rodríguez Moya, D.N.I. N° 40.328.169; para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Joaquín V. González, 27 de diciembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002034

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100078305

La Dra. Maria Fernanda Aré Wayar Juez de 1.^a Inst. en lo C.y C. 11.^a Nom; Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. María Pía Molina, ordena en los autos caratulados: **CARRIO EDUARDO JORGE C/CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA, SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO – SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 475.680/2014**, la publicación de edictos durante seis (06) días en el Boletín Oficial, citando a Camping Club Coop. Popular Salteña, Soc. Cultural y Deportiva a hacer valer sus derechos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. María Pía Molina – Secretaria.
Salta, 07 de noviembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000502

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020

Importe: \$ 900.00

OP N°: 400014586

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1.º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MERCADO, LUIS CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695891/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Luis Cesar Mercado, D.N.I. N° 30.545.659 con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 250, B° San Martín, de la localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **4 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **18 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 12 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001187

Fechas de publicación: 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100078359

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **IBAÑEZ, OSVALDO PAOLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 691496/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Osvaldo Paolo Ibañez, D.N.I. N° 32.804.359, con domicilio real en Mza. N° 202 D, casa N° 8, B° Norte Grande, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 174, planta baja, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **21 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **4 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **4 de agosto** de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 13 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001186**Fechas de publicación:** 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020**Importe:** \$ 1,250.00**OP N°:** 100078358

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CARRIZO, JUAN EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695893/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Eduardo Carrizo, D.N.I. N° 29.738.827, con domicilio real en mza. N° 253 A, casa N° 7, B° San Francisco Solano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 4 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 18 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.
Salta, 11 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001181**Fechas de publicación:** 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020**Importe:** \$ 826.00**OP N°:** 100078310

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **MENNITTE, DIEGO FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 689444/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mennitte, Diego Francisco, D.N.I. N° 23.183.659, con domicilio real en Jujuy N° 355, departamento N° 204, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 174, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **6 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **21 de mayo de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts.

14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **21 de junio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto de arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 10 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001172

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100078265

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDEZ, RUBÉN EMANUEL – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 690629/19**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. Rubén Emanuel Mendez, D.N.I. N° 33.648.771, con domicilio en barrio 26 de Marzo, manzana N° 21B, Cerrillos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día **19 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) Fijar el día **8 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **23 de junio de 2020** (art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175, Of. N° 117 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 12:30 horas.
Salta, 6 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001170

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,350.00

OP N°: 100078261

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CABEZA CARNES S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686.200/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Cabeza Carnes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532617-1, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1157, 1.º piso, oficina 3 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000490

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,100.00

OP N°: 400014568

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CARNES SI S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686202/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de CARNES SI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71524442-6, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1.157, 1.º piso, oficina 2 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de igual provincia. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000489
Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 400014567

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2.^a Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos: **MOLINA, NILDA NOEMÍ VS. ROMERO, ULDARICIO EMILIANO, ROMERO, MARIANA SOLEDAD, ROMERO, LUCIANA VICTORIA, ROMERO, MARTÍN MIGUEL, ROMERO, FERNANDO GABRIEL Y ROMERO, MARCELO OSVALDO ONOFRE S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 21.299/18**; notifica por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los co-demandados, Sres. Luciana Victoria; Mariana Soledad y Uldaricio Emiliano todos de apellido Romero, del decreto de fs. 69 que se transcribe a continuación: San José de Metán, 30 de mayo de 2018. A fs. 68 téngase por acusada rebeldía y; por decaído el derecho dejado de usar por los accionados, para contestar la demanda. Hágase efectivo el apercibimiento en virtud del cual quedarán las sucesivas resoluciones notificadas por Ministerio de ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C. y C. y conforme la reforma de la Ley N° 7566, notifíquese la presente providencia a los demandados por cédula en los domicilios reales denunciados. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

San José de Metán, 04 de febrero de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA.

Recibo sin cargo: 100009336
Fechas de publicación: 19/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078347

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia 2.^a Nominación, del Distrito Judicial Centro, –Salta– Secretaría N° 1 de la Dra. Constanza Maria Calleri, en los autos caratulados: **GARCIA LAZARTE IVON EDITH C/HAIGNEY, BRIAN ANTHONY S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 685.047/19**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al Sr. Brian Anthony Haigney, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Salta, 26 de diciembre de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002049
Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100078338

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos: **ROCABADO, MARIA GUMERCINDA VS. SALVATIERRA ALBORNOS, CIRILO – DIVORCIO – EXPTE. N° 648383/18**, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente el señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial.

Salta, 9 de febrero de 2020.

Dra. Aldana Parada, A/C SECRETARÍA

Recibo sin cargo: 400001945

Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014589



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**MUVERANT S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 30 de enero de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUVERANT S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Amblayo N° 71, barrio El Tupal, ciudad de Salta.

Socios: Javier Antonio Guerrero Echavarria, D.N.I. N° 26.232.881, C.U.I.T. N° 20-26232881-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1978, profesión licenciado en administración de empresas, estado civil casado en 1ª nupcias con Gabriela Veggiani, D.N.I. N° 25.884.618, con domicilio en la calle Amblayo N° 71, barrio El Tupal, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la siguiente actividad: Servicios: Mediante la prestación de servicios de transporte, logística, asesoramiento y distribución, nacional y/o internacional, de mercaderías y cargas generales legalmente permitidas, como ser y a título ejemplificativo: Comestibles, bebidas, granos, minerales, combustibles, cargas peligrosas, hacienda en pie o faenada con el uso de equipos con refrigeración, como así también la guarda, custodia y almacenamiento de dichos bienes. Las actividades que así lo requieran serán ejecutadas por profesionales con título habilitante en la materia.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Javier Antonio Guerrero Echavarría las 100 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Javier Antonio Guerrero Echavarria, D.N.I. N° 26.232.881, con domicilio especial en calle Amblayo N° 71, barrio El Tupal, ciudad de Salta, provincia de Salta y Suplente: María Gabriela Guerrero Echavarria, D.N.I. N° 30.033.105, con domicilio especial en calle Amblayo N° 71, barrio El Tupal, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

En fecha 17/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002059

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 370.00

OP N°: 100078357

GMR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 22 del mes de octubre del año 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GMR S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio El Huaico, manzana 522 C, casa N° 1 de la ciudad de Salta.

Socios: Juan Ángel María, D.N.I. N° 28.633.384, C.U.I.T. N° 20-28633384-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19/07/1981, profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con Camila Verónica Casteluchi, D.N.I. N° 28.810.094, con domicilio en barrio El Huaico, manzana 522 C, casa N° 1, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y el Sr. Agustín Rosa, D.N.I. N° 28.886.324, C.U.I.T. N° 20-28886324-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/08/1981, profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con María José Otamendi, D.N.I. N° 29.737.266, con domicilio en Ruta N° 68, kilómetro N° 168, Club de Campo Santa Apolonia, lote N° 30 s/N, ciudad de Cerrillos, provincia de Salta .

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1) Servicios de esparcimiento:** Parques de diversiones y parques temáticos; **2) Servicios de preparación de comidas y catering para eventos, fiestas y otras celebraciones;** y **3) Elaboración de productos de panadería y pastelería (incluye elaboración de alfajores, escones, masas finas y tortas).**

Capital: \$ 40.000,00, dividido por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Ángel María la cantidad de 20.000 acciones y Agustín Rosa la cantidad de 20.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Agustín Rosa, D.N.I. N° 28.886.324, con domicilio especial en Avda. Sarmiento N° 380, piso primero, departamento B, ciudad de Salta, provincia de Salta; Administrador Suplente: Juan Ángel María, D.N.I. N° 28.633.384, con domicilio especial en Avda. Sarmiento N° 380, piso primero, departamento B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: Día treinta y uno del mes de julio de cada año.

En fecha 12/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0013 - 00000507

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 390.00

OP N°: 400014595

AVISOS COMERCIALES**KOMPAS S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante Acta de reunión de fecha 06 de noviembre del 2019, los socios de Kompas S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71643821-6, Marcelo Ezequiel Lozano, D.N.I. N° 35.931.653 y Ana Gabriela Lozano, D.N.I. N° 34.914.342 resolvieron aumentar el capital social de \$ 1.500.000 elevándolo a \$ 14.948.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables, que se encuentran suscriptos e integrados y en consecuencia reformar la cláusula N° 5 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 14.948.000,00), dividido en ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (149.480) cuotas sociales de pesos cien con 00/100 (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente forma: Marcelo Ezequiel Lozano, setenta y seis mil doscientos treinta y cinco (76.235) cuotas sociales; Ana Gabriela Lozano, setenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco (73.245) cuotas sociales correspondiéndoles el porcentaje de cincuenta y uno por ciento (51 %) y cuarenta y nueve por ciento (49 %) respectivamente.

En fecha 18/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 – 00002077
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078389

LA ESPECIAL S.R.L. INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 27/10/2017, los socios resolvieron designar a la socia Mirtha Raquel Zerda, D.N.I. N° 16.659.047, como socia gerente, quién acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Río Paraná N° 28, de la localidad de La Ciénaga, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

En fecha 17/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 – 00002061
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078362



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES**COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA**

El Consejo Directivo del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II, capítulo II, sección I de la Ley N° 7754, reglamento interno y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 273/2019 emanado de este Consejo Directivo, convoca a todos los profesionales de nuestro padrón de afiliados, al acto asambleario el día 27 de marzo de 2020, a horas 18:00, en la sede institucional sita en calle Bartolomé Mitre N° 821, ciudad de Salta Capital y tratar el siguiente,

Orden de Día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de 2 (dos) matriculados para firmar el Acta.
3. Resultado del escrutinio definitivo.
4. Actualización del valor de la matrícula anual.
5. Establecer los montos mínimos y máximos de multa.
6. Establecer los montos de honorarios mínimos éticos.
7. Aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora.

M.M.O. Gabriel Barbito Torres, PRESIDENTE – Sr. Pedro Javier Farfan, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002074
Fechas de publicación: 19/02/2020
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100078382

ASAMBLEAS CIVILES**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA – LA CALDERA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Caza y Pesca de La Caldera, comunica a sus asociados que la **Asamblea General Ordinaria** se llevará a cabo el día 21 de marzo del año 2020 en su sede en el dique Campo Alegre km 1.632 Ruta Nacional N° 9, camino a San Salvador de Jujuy a horas 13:00 para tratar los siguientes temas,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura para su consideración de Memoria y Balance de los años 2018 y 2019.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Inventarios de bienes al 31/12/2018 y 2019.
- 6) Publicación en el diario y el Boletín Oficial.
- 7) Padrón general de socios y padrón con voz y voto.
- 8) Lista N° 01 para el cambio de autoridades en Asamblea del 21/03/2020.
- 9) Firma de los socios presentes. Se designa como miembros de la junta Electoral a los señores socios Luis Gustavo Fernández, D.N.I. N° 17.868.401, Gonzales Lázaro Rubén, D.N.I. N° 7.636.989 y Teodoro Bartolo Mogro, D.N.I. N° 7.263.689.

Nota: Si transcurrida una hora de espera de la fijada y no habiendo completado quórum de la sesión, será válida con los socios presentes.

Sr. Castillo J. Emilio, PRESIDENTE – Sr. Cabrera J. Jose, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002062

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100078364

ASOCIACIÓN CIVIL NOVO LIBERTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro Novo Libertas, constituida mediante Acta constitutiva y Estatuto Social, aprobada mediante Resolución N° 279, de fecha 16 de noviembre de 1999, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, invita a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** para el día viernes 13 de marzo del año 2020, a realizarse en su sede social sita en la calle Los Crespones N° 809, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. La primera convocatoria será llevada a cabo a las 20:00 horas y en caso de fracaso, la segunda convocatoria se realizará a las 21:00 horas, para dar tratamiento al siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Secretario.
2. Palabras de bienvenida del presidente de la Comisión Directiva.
3. Informe de gestión de la Comisión Directiva.
4. Admisión de nuevos socios activos.
5. Tratamiento de Balances, Memorias, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de los períodos 2017, 2018 y 2019.
6. Designación de nueva Comisión Directiva.
7. Varios.

Salta, 3 de febrero de 2020.

Sr. Antonio F. Aráoz, PRESIDENTE – Sr. Joaquín Driollet Laspiur, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002056

Fechas de publicación: 19/02/2020

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100078353

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **Asamblea Ordinaria Anual**, a celebrarse el día sábado 07 de marzo de 2020, en el hall de la torre C del Complejo Arenales, sito en Av. Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria

a las 17:00 horas. En caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día, de conformidad con el art. 2067 inc. a y b del Código Civil y Comercial de la Nación.

Orden del Día:

- 1- Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2- Exponer el estado económico, financiero y de conservación del consorcio.
- 3- Plan de gastos y presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4- Someter a votación la realización de una auditoría externa a costa del Consorcio.
- 5- Reección del administrador o nombramiento de uno nuevo.
- 6- Nombramiento de los integrantes del Consejo de Copropietarios.
- 7- **Nota:** Queda a disposición en la Administración del Complejo Arenales ubicada en Av. Líbano N° 650, los requisitos a cumplimentarse para quienes pretendan postularse como administradores. Los mismos deberán ser entregados hasta el día 26/02/2020 horas 17.00.

Sra. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 - 00002045

Fechas de publicación: 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 25/03/2020

Importe: \$ 320.00

OP N°: 100078333

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 174.914,00
Recaudación del día: 18/02/2020	\$ 5.860,00
Total recaudado a la fecha	\$ 180.774,00

Fechas de publicación: 19/02/2020

Sin cargo

OP N°: 100078391

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 12.850,00
Recaudación del día: 18/02/2020	\$ 2.300,00
Total recaudado a la fecha	\$ 15.150,00

Fechas de publicación: 19/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014613

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

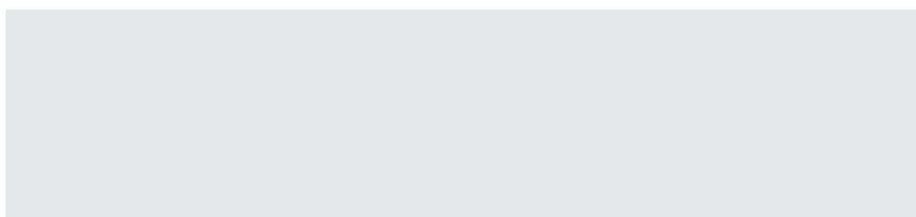
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar